



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**  
**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Resolución del Comité de Transparencia.**

**040/20.**

**Ciudad de México, a 10 de noviembre del 2020.**

En la Ciudad de México el 09 de noviembre de 2020, el Lic. Tomás Ariza Serrano, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en su carácter de Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, el Licenciado Gerardo Servín Guiot, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en carácter de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia, y el Licenciado Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director de Adquisiciones, en su calidad de Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos, como integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, revisan las versiones públicas que someten a su consideración la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, por conducto de la Subdirectora de Registro Contable y la Secretaría del Consejo Directivo, a través de la Especialista de la Secretaría del Consejo Directivo y Órganos Colegiados, a efecto de en su caso aprobar las mismas y atender el requerimiento de información con número de folio 0630500008820, de acuerdo con lo que a continuación se expone.

**ANTECEDENTES**

Con relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0630500008820, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo texto es el siguiente:

**0630500008820:** *"Solicito la siguiente documentación en formato PDF*

*1. Informes Anuales de Actividades, Informes de Labores o documento equivalentes correspondientes a los años 1980, 1981, 1982, 1984, 1992, 1995, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2013 y 2019.*

*2. Programas institucionales de cada cambio de administración federal (sexenio) que se hayan elaborado desde 1980 hasta la fecha, así como documentos de actualización y/o ajuste a los mismos.*

*3. Informes de Avances y Resultados de finales de administración federal (sexenio) o documento equivalente desde 1980 hasta la fecha.*

*4. Diagnósticos y estudios internos o externos sobre la problemática relevante a resolver a través de la intervención o actividades de Bancomext elaborados desde 1988 a la fecha.*

*5. Libros Blancos de cierre de administración federal (sexenio) o de cierre de gestión directiva de Bancomext, elaborados desde 1988 a la fecha.*

*6. Informes de Rendición de Cuentas o documento equivalente elaborados desde 1988 a la fecha.*

*7. Evaluaciones externas e internas sobre el desempeño de Bancomext o de los programas de promoción y financiamiento a su cargo, elaboradas desde 1988 hasta la fecha.*

*8. Informes de Auditorías Financieras, de Desempeño o de cualquier otro tipo, realizadas y entregadas a Bancomext por parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) o entidades previas con funciones equivalentes desde 1988 a la fecha.*

*9. Informes de Auditorías Financieras, de Desempeño o de cualquier otro tipo, realizadas y entregadas a Bancomext por parte del Órgano Interno de Control (OIC), la Contraloría Interna o entidades con atribuciones equivalentes desde 1988 a la fecha.*

*10. Informes y opiniones formales de los Comisarios Públicos (órgano de vigilancia) de la Secretaría de la Función Pública o dependencia equivalente en su momento, presentados al Órgano de Gobierno o a la Dirección General de Bancomext, desde 1988 a la fecha.*

*11. Informes o Dictámenes de los Auditores Independientes o Auditores Externos a los estados financieros de Bancomext de 1988 a la fecha. En todos los casos anteriormente mencionados, se requieren las versiones completas de los documentos, así como resúmenes ejecutivos y anexos (en caso de estar disponibles)" (SIC.)*





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Resolución del Comité de Transparencia.**

**040/20.**

**Ciudad de México, a 10 de noviembre del 2020.**

Visto el contenido del requerimiento de información antes citado, este fue atendido por la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas a través de la Subdirectora de Registro Contable; por la Secretaría del Consejo Directivo por conducto de la Especialista la Secretaría del Consejo Directivo y Órganos Colegiados y por la Dirección General Adjunta de Jurídico y Fiduciario a través de la Gerente de Corporativo, quienes entregaron información en el ámbito de sus respectivas competencias, mientras que el Órgano Interno de Control, solicitó *"...notificar al solicitante que en lo que corresponde a la información del OIC, la solicitud deberá ser dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública..."*.

Particularmente, en las respuestas brindadas por la Subdirección de Registro Contable y por la Secretaría del Consejo Directivo, se precisó que los documentos cuya relación se muestra a continuación, se pondrían a disposición del solicitante, previo pago de los derechos de reproducción del material, en virtud de que se trata de documentos que ameritan la elaboración de versiones públicas. Como consecuencia de lo antes manifestado, y en virtud de que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, notificó a este Sujeto Obligado la realización del pago correspondiente, es que ambas áreas someten a consideración de este Órgano Colegiado las versiones públicas de estos documentos, a efecto de que las mismas sean aprobadas, y en consecuencia entregadas al solicitante.

Se adjuntan como anexo a esta resolución, los comunicados de las áreas administrativa antes indicadas, en las que se indica los documentos y número de hojas correspondientes, mismos que suman la cantidad de 2,297 hojas.

| Documento en versión pública.                                               | Año                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Avances y Resultados                                                        | 2012-2018                                                                                                                |
| Libro Blanco                                                                | 2012-2018                                                                                                                |
| Informes de Autoevaluación                                                  | 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. |
| Opinión de desempeño Bancomext de los comisarios SFP.                       | 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. |
| Opinión de los estados financieros de Bancomext de los comisarios de la SFP | 2005, 2006, 2008, 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012, 2013, 2014, y 2015.                                                   |

De la revisión de los documentos antes señalados, este Comité advierte que respecto de las Opiniones de desempeño BANCOMEXT de los Comisarios de la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría del Consejo Directivo clasificó como información de carácter CONFIDENCIAL, aquella que en determinado ejercicio describe particularidades de la situación financiera, programática, presupuestal y operativa de esta Institución, aduciendo que la misma actualiza el supuesto establecido en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues se encuentra protegida por el secreto bancario al que alude el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; toda vez que dicha clasificación se basa en las apreciaciones del área que la realiza, en relación a las posibles consecuencias que podría generar su publicidad, es que esta se CONFIRMA.

Mientras que, por lo que refiere a las Opiniones de Estados Financieros de BANCOMEXT de los Comisarios de la Secretaría de la Función Pública, resulta notorio que la Secretaría del Consejo Directivo, realizó la clasificación de información financiera de tales documentos, dado que esta actualiza la fracción II, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues de acuerdo con las manifestaciones del área, se encuentran protegidas por el secreto bancario al que alude el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Por lo que refiere a las versiones públicas de los Avances y Resultados del periodo de 2012-2018, el Libro Blanco del mismo periodo y los Informes de Autoevaluación de los años indicados en la relación anterior, todos ellos proporcionados por la Directora de Contabilidad y Presupuesto y por el Gerente de Planeación y Gestión Financiera, toda vez que la información testada en dichos documentos se encuentra protegida por el secreto bancario establecido en el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, por consiguiente se encuentra clasificada en términos del artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**  
**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Resolución del Comité de Transparencia.**

**040/20.**

**Ciudad de México, a 10 de noviembre del 2020.**

No obstante, que en algunos documentos aparece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental como norma que brinda el fundamento legal de la clasificación, dado que esta fue abrogada el pasado 09 de mayo de 2016, se precisa que la misma resulta inoperante y que en todos los casos el fundamento legal de la información clasificada será el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por los motivos que ya fueron expuestos en los párrafos anteriores.

Cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, y en este sentido mismo sentido, las encargadas de la elaboración de las versiones públicas que en este acto se presentan, por lo cual es responsabilidad de las áreas que presentan los documentos, el contenido de las versiones públicas que serán entregadas al solicitante.

Por todo lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 65, fracción II y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité:

**PRIMERO. CONFIRMA** la clasificación parcial que realizó la Secretaría del Consejo Directivo, a través de su Especialista, respecto de las versiones públicas de las Opiniones de desempeño BANCOMEXT de los Comisarios de la Secretaría de la Función Pública y de las Opiniones de Estados Financieros de BANCOMEXT de los Comisarios de la Secretaría de la Función Pública, de los años que se precisa en la relación integrada en el presente escrito, toda vez que contienen información de carácter CONFIDENCIAL, ya que se encuentra protegida por el secreto bancario al que alude el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO. CONFIRMA** la clasificación parcial realizada por la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, por conducto de la Directora de Contabilidad y Presupuesto y del Gerente de Planeación y Gestión Financiera, la cual consta en las versiones públicas de los documentos denominados Avances y Resultados 2012-2018, el Libro Blanco 2012-2018 y los Informes de Autoevaluación de los años indicados en la relación anterior, toda vez que dicha información se encuentra protegida por el secreto bancario establecido en el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, y en este sentido actualiza el supuesto de clasificación al que se refiere el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Hágase entrega al solicitante de las versiones públicas referidas y aprobadas en esta resolución.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al solicitante, haciéndole saber que cuenta con el plazo indicado en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de interponer el recurso al que alude dicho precepto.

Así lo resuelven.

**Lic. Tomás Ariza Serrano.**  
Suplente de la Titular del Órgano  
Interno de Control en Banco Nacional  
de Comercio Exterior, Sociedad  
Nacional de Crédito

**Lic. Gerardo Servín Guiot.**  
Suplente de la Titular de la  
Unidad de Transparencia.

**Lic. Víctor Manuel Muñoz de Cote  
Navarro.**  
Suplente del Responsable del Área  
Coordinadora de Archivos.





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**BANCOMEXT**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**  
**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Resolución del Comité de Transparencia.**  
**040/20.**  
**Ciudad de México, a 10 de noviembre del 2020.**

**C.P. Julia Rodríguez Ku.**  
Directora de Contabilidad y Presupuesto.

**Ana Covadonga Aceves.**  
Especialista de la Secretaría del  
Consejo Directivo y Órganos  
Colegiados.

**Ernesto Domínguez Santamaría.**  
Gerente de Planeación y Gestión  
Financiera.

*Atendiendo a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) declarada y publicada el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y al "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), este Comité de Transparencia, empleará el correo electrónico como medio de intercambio de información formal para manifestar su conformidad sobre el contenido de la presente resolución.*

\*Esta foja forma parte integrante de la resolución 040/20 de fecha 10 de noviembre de 2020, suscrita por el Comité de Transparencia del Banco Nacional de Comercio Exterior. S.N.C.

